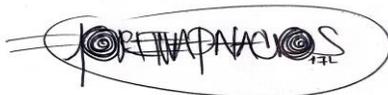


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N° **2015-0039** de **MARÍA ELSA MONTENEGRO ROMERO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL en providencia dictada el 23 de febrero de 2016.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandante a favor de la demandada COLPENSIONES en primera y en segunda instancia aclarando que la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, casó la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral y impuso costas a la demandante.

AGENCIAS EN DERECHO

PRIMERA INSTANCIA	\$300.000
SEGUNDA INSTANCIA	\$300.000
RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN	\$00

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 181 de fecha 25/10/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N° 2015-00039, informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandante **MARÍA ELSA MONTENEGRO ROMERO** y a favor de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Agencias en derecho: \$600.000.

Otros gastos: 0

TOTAL: \$600.000.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 181 de fecha 25/10/2022h



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA